



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 170 - 2025/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 32-2025-GRJ

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRAL EN LA I.E. INCA GARCILASO DISTRITO DE ACOLLA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"



Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRAL EN LA I.E. INCA GARCILASO DISTRITO DE ACOLLA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO INCA GARCILASO**, integrado por la empresa **CONCRETARQ E.I.R.L (con 50% de Participación)** con **RUC N° 20611203722** y domicilio legal en **PJ. 15 DE AGOSTO NRO. 722 (A 1CDRA ENTRE HUANCAMELICA Y LA VICTORIA) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO** debidamente representado por su Titular Gerente Sr. **MARTINEZ BUSTAMANTE JULIO CESAR** identificado con **DNI N° 40426151**, inscrito en la partida electrónica N° 11334401 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, y por el Sr. **MUNGUÍA SILVERA ROQUE MARINO (con 50% de Participación)** identificado con **DNI N° 20691022**, con **RUC N° 10206910220** y domiciliado en **PASAJE GALVEZ DURAND N° 197 – HUANCAYO – HUANCAYO – JUNIN**, los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al Sr. **MARTINEZ BUSTAMANTE JULIO CESAR** identificado con **DNI N° 40426151**; asimismo señalan como domicilio legal común en **JIRON 15 DE AGOSTO N° 722 – EL TAMBO – HUANCAYO – JUNIN** y dirección electrónica válida: **concretarq.hyo@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1286-2025-GRJ/GRI-SGE** emitido con fecha **[28/05/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRAL EN LA I.E. INCA GARCILASO DISTRITO DE ACOLLA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[11/07/2025]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 32-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRAL EN LA I.E. INCA GARCILASO DISTRITO DE ACOLLA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, consecuentemente con fecha **[15/07/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante **CARTA N° 001-2025/CIG** de fecha **[21/07/2025]**, el **CONSORCIO INCA GARCILASO**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los



ORAF	
DOC. N°	9460262
EXP. N°	6402637



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRAL EN LA I.E. INCA GARCILASO DISTRITO DE ACOLLA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** y conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MARTINEZ BUSTAMANTE JULIO CESAR
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 20625
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 25/01/2019
DNI	: 40426151

b) ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRES	: LAZO HERRERA CARLOS EDUARDO
PROFESIÓN	: ECONOMISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 1162
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 30/12/2021
DNI	: 70117402

c) ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROJAS RICSE SUSAN CATHERINE
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 24371
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 21/10/2021
DNI	: 71023953

d) ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: REYES ALFARO INDYRA RUTH
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 26265
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 17/08/2022
DNI	: 70305968

e) ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MARTINEZ GALVEZ LUIS MARTIN
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 94614
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 17/07/2007
DNI	: 10626485

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.



CONDICIÓN DE CONTRATISTA

Julio César Martínez Bustamante
REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGO ÚNICO]** conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la aprobación del ENTREGABLE ÚNICO y registro correspondiente en el Banco de Inversiones y declaración de VIABILIDAD del estudio de preinversión. (*) El consultor presentará el entregable (estudio de Preinversión consolidado) en 01 juego físico en versión original debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales nativos) y 01 archivo digital (Estudio de Preinversión declarado VIABLE y ESTUDIOS BÁSICOS, escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido).	100 % del monto contractual

Para efectos del pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación de los entregables de acuerdo a lo estipulado en el ítem n, sub ítem a. de los Términos de Referencia.
- Informe de aprobación del Evaluador y/o Jefe de Evaluación del Estudio de Preinversión.
- Informe del funcionario responsable de la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS** emitiendo la **CONFORMIDAD** de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Formato 7A (viable) del estudio de preinversión.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONCRETARQ E.I.R.L
RUC NRO.	: 20611203722
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: CAJA HUANCAYO
CCI NRO.	: 808-017-2110020327-3986
MONEDA	: SOLES

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial de Gobierno Regional Junín, sito en el Jr. Loreto 363 – Huancayo.





CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **TRES (03) AÑOS** contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:
F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable a EL CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	Una (1) UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la Entidad Contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de no responder.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
3	El personal clave no asiste a las reuniones convocadas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos	Cero punto quince (0.15) UIT por cada día de no responder.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.

Nota: La UIT será aplicada al momento del cálculo de la penalidad.



Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNOS

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarle sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.





Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONCILIACION Y/O ARBITRAJE]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CAMARA DE COMERCIO HUANCAYO]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: osa@regionjunin.gob.pe





DEL CONTRATISTA:

- Domicilio JIRON 15 DE AGOSTO N° 722 – EL TAMBO – HUANCAYO – JUNIN
- Correo Electrónico: concretarq.hyo@gmail.com
- Teléfono: 970 081 659 / 954 078 001

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 24 de julio de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO INCA GARCILASO

Julio César Martínez Bustamante
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 SEP 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)